

administración local**AYUNTAMIENTOS****TOMELLOSO****EDICTO**

Departamento de Recaudación.

Frac. Multa de tráfico cargo 8/2022.

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar la misma, se da publicidad a la resolución de alcaldía, Decreto número 2022/3058, de fecha 19 de mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Examinada la solicitud de aplazamiento/fraccionamiento presentada en dependencias municipales el día 17 de mayo de 2022 con número de registro de entrada 202200011528 por Don L* A* V* H* con DNI número 06224041-B, y con domicilio a efecto de notificaciones en calle Ría de Vigo, ***** de Tomelloso, y

Resultando, que el solicitante mantiene una deuda con esta Administración en concepto de Multas de tráfico cargo 8/2022, por importe de 200,00 euros.

Resultando, que el interesado argumenta problemas transitorios para efectuar el pago inmediato, como consecuencia de su situación económica en relación con el importe principal, por todo lo cual, solicita el aplazamiento/fraccionamiento de la presente deuda en cuatro mensualidades.

Considerando, que de conformidad con el artículo 65 apartado 1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos reglamentariamente fijados y previa solicitud del obligado al pago, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Considerando, que en virtud del artículo 53 apartado 2 del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 939/2005, de 29 de julio), en caso de concesión de fraccionamiento, se calcularán intereses de demora por cada fracción de la deuda. Asimismo, por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido, pagándose los mismos junto con cada fracción de la deuda en el plazo correspondiente.

Considerando, que una vez examinada la deuda, se estima oportuno su fraccionamiento en cuatro mensualidades, siendo la fórmula para calcular los intereses resultantes como sigue: fracción de la deuda principal acumulada (cuartas partes) x interés legal de demora (3,75 %) x días del mes/365 días del año.

Vista la anterior fórmula, el plan de pago a diez meses, sería el siguiente:

<i>Plazo</i>	<i>Importe principal</i>	<i>Núm días</i>	<i>Interés</i>	<i>Cuota total a pagar (principal + intereses)</i>
1º 19 de mayo 22 al 5 de junio 22	50,00 €	31	0,16	50,16 €
2º 6 de junio 22 al 5 julio 22	50,00 €	61	0,32	50,32 €
3º 6 de julio 22 al 5 de agosto 22	50,00 €	92	0,48	50,48 €
4º 6 de agosto 22 al 5 de septiembre 22	50,00 €	123	0,64	50,64 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Por todo lo anteriormente expuesto, he resuelto:

Primero: Acceder a la solicitud de aplazamiento y/o fraccionamiento presentada por Don L* A* V* H* con DNI número 06224041-B, sin presentación de garantías, de acuerdo con el plan de pago anteriormente indicado, advirtiéndole que en caso de incumplimiento de alguno de los plazos previstos, se procederá respecto de la fracción incumplida a iniciar el procedimiento de apremio, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación. Los ingresos se deberán realizar en la cuenta restringida de recaudación de la entidad financiera CAIXABANK número ES84 2100 8125 1413 0067 1074.

Segundo: Notificar al interesado la presente resolución, indicándole que contra la misma, podrá interponer en el plazo de un mes ante esta Alcaldía, recurso de reposición previo al recurso contencioso-administrativo, el cual podrá interponer en el plazo de dos meses, desde la notificación de la resolución expresa del anterior, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real. No obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

Tercero: Dar traslado de la presente resolución, al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos”.

Anuncio número 1849

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipu-cr.es>